

## BGU 4, 1132 y el uso judío de la ley helenística. Texto griego, traducción e interpretación



## BGU 4, 1132 and the Jewish use of Hellenistic law. Greek text, translation and interpretation

Druille, Paola

Paola Druille

paodruille@gmail.com

Universidad Nacional de La Pampa, Instituto

Interdisciplinario de Estudios Americanos y Europeos (IDEAE, FCH, UNLPam), CONICET, Argentina

### Sociedades precapitalistas

Universidad Nacional de La Plata, Argentina

ISSN: 2250-5121

Periodicidad: Frecuencia continua

núm. 11, e065, 2021

publicaciones@fahce.unlp.edu.ar

Recepción: 03 Marzo 2020

Aprobación: 16 Junio 2020

Publicación: 22 Septiembre 2021

URL: <http://portal.amelica.org/ameli/journal/82/821290015/>

DOI: <https://doi.org/10.24215/22505121e065>

Licencia Creative Commons



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

**Resumen:** El objetivo de este trabajo es, en primer lugar, presentar la primera traducción del griego al castellano del papiro BGU 4, 1132, con notas que recuperan las restauraciones léxicas de los distintos editores. Esta traducción, y su correspondiente anotación, es una novedad entre los estudios modernos en lengua castellana relacionados con BGU 4,1132. En segundo lugar, analizar el uso judío de la ley helenística vigente en Alejandría durante los primeros años del Imperio romano a través de la conexión BGU 4, 1132 con el *ἀρχαῖον τῶν Ἰουδαίων* de BGU 4, 1151 y el examen de los términos *συγχώρησις* y *κριτήριο*. Mediante la traducción al castellano de BGU 4, 1132, su contextualización histórico-social y su comunicación con BGU 4, 1151, también discutiremos sobre la posible identidad judía de los nombres propios del papiro, y sobre los términos técnicos que informan sobre los judíos y la ley helenística del siglo I a.C.

**Palabras clave:** BGU 4, 1132, Traducción, Judíos, Ley helenística, Interpretación.

**Abstract:** The aim of this work is, first, to present the first translation from Greek to Spanish of the papyrus BGU 4, 1132, with notes that recover the lexical restorations of the different editors. This translation, and its corresponding annotation, is a novelty among modern studies in Spanish related to BGU 4, 1132. Second, to analyze the Jewish use of the Hellenistic law active in Alexandria during the first years of the Roman Empire through the connection BGU 4, 1132 with the *ἀρχαῖον τῶν Ἰουδαίων* of BGU 4, 1151 and the examination of the terms *συγχώρησις* and *κριτήριο*. Through the translation from Greek to Spanish of BGU 4, 1132, its historical-social contextualization, and its communication with BGU 4, 1151, we will also discuss the possible Jewish identity of the papyrus proper names, and the technical terms that inform about the Jews and the Hellenistic law of the 1st century B.C.

**Keywords:** BGU 4, 1132, Translation, Jews, Hellenistic , Hellenistic law, Interpretation.

## INTRODUCCIÓN

BGU 4,1132 es un papiro egipcio datado el día 24 de junio del año 14/13 a.C., que integra un grupo de ocho documentos posiblemente judíos descubiertos como cartonaje de las momias de la necrópolis de Abu Sir al-Malaq en 1902-1905,<sup>1</sup> procedentes del archivo notarial de Alejandría<sup>2</sup> y redactados en la característica forma helenística del contrato conocido como *συγχώρησις* (Yiftach y Vandorpe, 2019, p. 182).<sup>3</sup>

Fue publicado por primera vez en el volumen IV de *Berliner Griechische Urkunden* con el número 1132 (1912, pp. 240-242), a partir de la restauración y edición crítica realizada por Schubart. Gracias a su trabajo se pudo conocer que la parte final del documento se ha perdido, mientras que la parte inicial permanece en muy buen estado de conservación, a excepción de algunas lagunas esporádicas que Schubart enmienda y reconstruye con éxito. Este inicio contiene una *συγχώρησις* estructurada en una columna de 38 líneas, que registra cuatro *συγχωρήσεις* más relativas a transacciones de préstamos vinculadas con dinero y tierras de la *chóra* de Alejandría. Sobre esta base, el editor reconstruye el contenido del papiro, que interpreta como el historial jurídico de un acuerdo contraído entre Ammonio, Teodoro y Alejandro, destinado a evitar un pleito o concluir un litigio. De esto deduce que BGU 4, 1132 es una sentencia judicial, y que son las mismas partes de la relación en disputa las que ponen fin a la controversia, con los mismos efectos que la decisión del magistrado jurídico que recibe el contrato. El editor también consigue establecer una indicación precisa de las fechas de las *συγχωρήσεις*. Conforme a las referencias del documento, estima que la primera *συγχώρησις* data de agosto / septiembre del año 16 a.C. (l. (= línea) 6), la segunda de septiembre / octubre del año 16 a.C. (l. 25), la tercera de octubre / noviembre del año 15 a.C. (l. 31), y la cuarta de mayo / junio del año 14/13 a.C. (l. 38). Esta última referencia es utilizada por Schubart para la datación definitiva del papiro.

Más tarde, Tcherikover y Fuks reeditan el trabajo de Schubart, con pequeños agregados a la restauración original, e incluyen el documento con el número 142 en “Jews in Alexandria in the Early Roman Period” (sección VII) del volumen II del *Corpus Papyrorum Judaicarum* (1960, pp. 5-8), acompañado con una traducción al inglés del mismo (pp. 7-8). Mediante la inserción arbitraria de palabras que la reconstrucción de Schubart ni siquiera insinúa, intentan completar la definición de un espacio temporal (“año”, ἔτει, ll. (= líneas) 6, 25, 31, 38), de una unidad monetaria particular (“dracma/s”, δραχμάς, ll. 8, 28, 34, 35; δραχμῶν, ll. 21, 26, 27), o de la fracción de una parcela de tierra (“mitad”, ἡμισυ, l. 13). Tcherikover y Fuks, sin embargo, no reparan las lagunas del papiro dejadas sin enmienda por Schubart, ni suman nueva información fuera de la consignada en las palabras añadidas. Solo proponen una interpretación del documento (pp. 5-6) que difiere en gran medida de la planteada por Schubart. Basados en los datos registrados, los editores no consideran el texto como una sentencia judicial; asumen que el papiro contiene un acuerdo sobre una deuda vencida que Alejandro debe al prestamista Ammonio, junto con las cláusulas para convenir el pago correspondiente. La deuda fue contraída por Teodoro, el hermano fallecido de Alejandro, quien hizo su testamento en el ἀρχεῖον τῶν Ἰουδαίων, según explican los editores luego de la puesta en comunicación de BGU 4, 1132 con otro papiro del mismo grupo alejandrino, catalogado como BGU 4, 1151. Con la ayuda de esta conexión, Tcherikover y Fuks concluyen que ambos hermanos son judíos (p. 5), sin aportar otros datos que confirmen este supuesto. En relación con el contenido del documento, analizan la parte preservada como un contrato presentado ante el Protarchos del χρητήριον alejandrino y formado por cuatro *συγχωρήσεις* anteriores a la final, cuyo texto completo no se conserva. Según Tcherikover y Fuks, la primera *συγχώρησις* revela que el fallecido Teodoro había tomado prestado de Ammonio una suma de 500 dracmas. Cuando no pudo pagar su deuda, algunas parcelas de su tierra en la *chóra* de Alejandría fueron subastadas y derribadas por una *prosbolé* a favor del acreedor. En consecuencia, la deuda se redujo en 200 dracmas. Las siguientes tres *συγχωρήσεις* tratan sobre préstamos adicionales de 500, 200 y 200 dracmas respectivamente. Los editores concluyen que la *συγχώρησις* final, de la cual solo han sobrevivido las ll. 1-5 del documento, podría haber referido al pago de la deuda por parte de Alejandro, o al compromiso de saldar la deuda de su hermano Teodoro.<sup>4</sup>

Pese a las diferentes interpretaciones del texto del papiro, las ediciones de Schubart y Tcherikover y Fuks son de suma importancia para conocer los detalles de un documento jurídico de gran relevancia histórica. Luego del examen crítico de los elementos gráficos de la escritura del texto conservado, los editores coinciden en localizar el papiro en Alejandría y datar su aparición en los primeros años del Imperio romano, aunque Schubart no arriesga ninguna consideración sobre la identidad judía de las partes involucradas en el contrato. Esta tesis propuesta por Tcherikover y Fuks, sin embargo, fue aceptada por los investigadores modernos (Gambetti, 2009, p. 52, nota 115) que no encuentran razones para refutar la conclusión de los editores. Tampoco fue rechazada la tesis sobre la influencia de la ley helenística en los asuntos de los judíos de Alejandría propuesta por los mismos editores (I, 1957, pp. 32-34), y por los estudiosos Goodenough (1929), Méléze Modrzejewski (1961, pp. 162-177; 1996), Kashner (1985) y Schwartz (2017), como lo demuestra BGU 4, 1132.

En este sentido, dividiremos nuestro estudio en las siguientes partes. En primer lugar, presentaremos la primera traducción del griego al castellano de BGU 4, 1132, con notas que recuperan las restauraciones léxicas de los distintos editores. Esta traducción, y su correspondiente anotación, es una novedad entre los estudios modernos en lengua castellana relacionados con BGU 4, 1132. En segundo lugar, analizaremos el uso judío de la ley helenística vigente en Alejandría durante los primeros años del Imperio romano a través de la conexión BGU 4, 1132 con el *ἀρχεῖον τῶν Ἰουδαίων* de BGU 4, 1151 y el examen de los términos *συγχώρησις* y *κριτήριο*. La traducción al castellano de BGU 4, 1132, su contextualización histórica y social y su comunicación con BGU 4, 1151 y otras fuentes contemporáneas a las referencias léxicas que registra, también nos permitirá discutir sobre la posible identidad judía de los nombres anotados en el papiro, y sobre el entramado de términos técnicos que proporcionan información relacionada con los judíos y la ley helenística del siglo I a.C.

## TEXTO GRIEGO, TRADUCCIÓN Y ESTRUCTURA DE BGU 4, 1132

La traducción de BGU 4, 1132 que presentamos a continuación mantiene la disposición del texto griego editado por Schubart (1912) y Tcherikover y Fuks (1960).<sup>5</sup> Sus ediciones están determinadas por la parte inicial del documento, cuyo desarrollo completo está perdido. Esta mutilación y el estado fragmentario del texto preservado no parecen haber oscurecido la comprensión de la temática completa del papiro. Las restauraciones de las partes conservadas llevadas a cabo por Schubart y el léxico agregado por Tcherikover y Fuks aportan datos referenciales que pueden ser descifrados y contextualizados con cierto grado de satisfacción:

1 Πρωτάρχων  
 2 παρὰ Ἀμμωνίου<sup>6</sup> τοῦ Διονυσίου(ν) Ζη(νείου)<sup>7</sup> καὶ παρὰ Ἀλεξάνδρου τοῦ Νικοδείμου  
 3 Μακεδό(νος). ἐπεὶ κατὰ τὰς διὰ τοῦ κριτηρίου τετελειωμένας ὑπότε  
 4 τοῦ Ἀμμωνίου καὶ ἐτι τοῦ μετ' ἡλλαχότος τοῦ Ἀλεξάνδρου ἀδελφοῦ  
 5 Θεοδώρου τοῦ Νικοδείμου συνχωρήσεις ὁδημαίνονται  
 6 κατὰ μὲν μίαν τῶι ε (ἔτει)<sup>8</sup> Καίσαρος Θωῦ θτόν Ἀμμώνιον  
 7 πρὸς ἄς ἐδάνεισεν τῶι Θεοδώρῳ κατὰ μνημονικὴν συγ-  
 8 γραφήν<sup>9</sup> \ καὶ κατὰ διαγραφὴν(ν) διὰ τῆς Μαρίονος<sup>10</sup> καὶ [Θεο]γένου(ς) τραπ(έζης)<sup>11</sup>/  
 (δραχμὰς)<sup>12</sup> φκαὶ τόκους προσβεβλήσθαι<sup>13</sup> διὰ τῶν πρακτόρων  
 9 τῶν τοῦ Θεοδώρου παρχόντων ἐν τῷ Αὐρίνι<sup>14</sup> τῆς  
 10 Ἀλεξανδ(ρέων) χώρας(ς) περικώμην Σύρων<sup>15</sup> γύους<sup>16</sup> ἐπισήμου Πα[ι-]  
 11 δέρωτος καὶ Ἀβρυτάνου γῆν χέρσον κατακεκλυσμένην<sup>17</sup>  
 12 ἥ ἐστιν ἀρου(ρῶν) θδ' ις' λβ' κ[ο]ινῶν τὸ περιελεμμένον αὐτῶι  
 13 μέρος (ἡμισυ)<sup>18</sup> καὶ ἐν τῷ αὐτῷ γύωι καὶ ἐπ(ισήμῳ) ἄλλην ἐχομένην χέρσον(ον)  
 14 ἐκ τοῦ πρὸς νότον μέρους ὁμοίως κατακεκλυσμένην ἀρου(ρῶν) ε  
 15 καὶ ἐν τῷ αὐτῷ γύωι καὶ ἐπ(ισήμῳ) ὁμοίως κατακεκλυσμένην ἀρού(ρας)  
 16 ἡμισυ τέταρτον ἐκ καὶ ἑκατον καὶ παρακεχωρησθαι τὸν αὐτὸν  
 17 Ἀμμώνιον παρὰ τοῦ Θεοδώρου διὰ τῶν πρακτόρων προσβολὴν<sup>19</sup> τῶν  
 18 πρότερον Ἀριστίου τῆς<sup>20</sup> Ἀριστίωνος ἐποικίου ἐν τῇ Σύρων κώμῃ καὶ  
 19 τ \ ὦν<sup>21</sup> συνκυρόντ \ ὦν<sup>22</sup> ἐργαστηρί \ ὦν<sup>23</sup> καὶ ψιλ \ ὦν<sup>24</sup> τόπ \ ὦν<sup>25</sup> καὶ οἰκοπέδ \ ὦν<sup>26</sup> □ καὶ □

20 εἰληφέ(ναι) τε τὸν αὐτὸν Ἀμμώνιον παρὰ τοῦ Θεοδώρου ἀπὸ τῶν τοῦ ἀργυρίου(ν)  
 21 δραχ(μῶν) φ (δραχμὰς)<sup>27</sup> σκαὶ πεπληρωσθαι τοῖς τῶν φ (δραχμῶν)<sup>28</sup> τόκοις ἕως τοῦ ση-  
 22 μανθέντος χρόνου, ἔτι δὲ καὶ εἰληφέναι □ τὸν αὐτὸν Ἀμμώνιον □  
 23 □ παρὰ τοῦ Θεοδώρου □ εἰς τὸν τῆς προσβολῆς λόγον(ν) ὦν παρ \ ε/-  
 24 χώρη \ σ/εν<sup>29</sup> αὐτῶι τῶν Ἀριστίου ἀργυ(ρίου) (δραχμὰς)<sup>30</sup> , κατὰ δὲ ἑτέραν  
 25 τὴν γεγο(νυῖαν) τῶι αὐτῷ (ἔτει)<sup>31</sup> Φαῶφι σημαίνεται ἰτάτε προκείμ(ενα)  
 26 καὶ λοιπῶν οὐσῶν ἐν τῷ Θεοδώρῳ ἀπὸ τῶν τοῦ ἀργυ(ρίου) (δραχμῶν)<sup>32</sup> φ  
 27 δραχ(μῶν) τ' προσδεδανείσθαι παρὰ \ τοῦ Ἀμμωνίου<sup>33</sup> □ τοῦ αὐτοῦ □ διὰ τῆς τε<sup>34</sup> .  
 28 αὐτῆς τραπ(έζης) ἄλλας ἀργυ(ρίου) (δραχμὰς)<sup>35</sup> φ, ὥστε γίνεσθαι ἐν τῷ Θεοδ(ώρῳ)  
 (δραχμὰς)<sup>36</sup> ω,  
 29 ὦν καὶ ἀνενηνοχέναι εἰς τὸν Ἀμ(ώνιον) ἐν τῇ αὐτῇ  
 30 συνχωρή(σει) δανείου □ . . . □ συνχώρη(σιν), κατὰ δὲ τὴν τρίτην  
 31 τὴν γεγο(νυῖαν) τῶις (ἔτει)<sup>37</sup> Καίσαρος(ς) Αἰθυρδηλοῦται τὰς προτέρας  
 32 \ συνχωρή(σεις)/<sup>38</sup> ἀναφέρεσθαι καὶ προσδεδανείσθαι τὸν Θεόδωρον(ν) παρὰ  
 33 τοῦ Ἀμμωνίου διὰ τῆς αὐτῆς Μαρίονος(ς) καὶ Θεογένου(ς) τραπέζης  
 34 ἐν μὲν τῷ \ Αἰθρ/ □ Παχ[ών] □ (δραχμὰς)<sup>39</sup> σ, ἐν \ δέ τῳ \ Παχῶ(ν)/ □ Αἰθρ □ ἄλλας  
 (δραχμὰς)<sup>40</sup> σ, ὥστε  
 35 γενέσθαι ἐν τῷ μ[ηνῶν] <sup>41</sup> [κζτὰς π(?)] ἄσας(?) ἀργυ(ρίου) (δραχμὰς)<sup>42</sup> Ασ, ἄσκαίω .  
 36 [- ca.9 -] ω[ . ] ε[ . . . . . ]<sup>43</sup> διαγράψ(ε) \ . . . . τὰς<sup>44</sup> προκ(ειμένας) συνχωρή(σεις)/  
 τῷ Θεοδώρῳ  
 37 [- ca.18 - συν] χώρη(ς ..), κατὰ δὲ τὴν τετάρτην  
 38 [συνχώρησιν τὴν γεγο(νυῖαν) τῶι αὐτῷ (ἔτει)<sup>45</sup> Καίσαρος(ς) Παῦνι . .  
 -ca.?-  
 ---<sup>46</sup>  
 Fr  
 μὴ οὐσης τῆς βεβαιώσεως τ(ῆ)ς προκ(ειμένης) προσβο(λῆς) <πρὸς> Ἀμμώνιον διὰ τῆς διὰ τῶν πρακτ(όρων)  
 συνχωρήσεως . . .<sup>47</sup>



1 Al Protárchos,  
 2 de Ammonio,[hijo]<sup>48</sup> de Dionisio Zeneios, y de Alejandro, [hijo] de Nicodemo  
 3 Macedonio. Desde entonces, en conformidad con los cuatro contratos hechos a través del tribunal  
 por Ammonio  
 4-5 y [el fallecido] Teodoro, [hijo] de Nicodemo, que fueron transferidos a su hermano Alejandro, se declara  
 que,  
 6-8 según el primero, celebrado en el decimoquinto año de César (Augusto) en el mes Tot<sup>49</sup>, en relación con  
 los 500 dracmas e intereses que Ammonio prestó a Teodoro mediante un acuerdo notarial y un contrato  
 hecho a través del banco<sup>50</sup> de Marion y Teogenes, fue adjudicada [a Ammonio] por medio de los *práktōres*  
 9 la propiedad de Teodoro en Aurinite de la  
 10 *chóra* de Alejandría del pueblo de los sirios de la sexta parcela que lleva la marca de Pai-  
 11 deros y Abritanos<sup>51</sup>, tierra seca susceptible de inundación,  
 12 por la cantidad de 9 11/32 aruras<sup>52</sup> normales que permaneció como su  
 13 parte media, y en la misma parcela y marca [fue adjudicada] la otra tierra seca [contigua]  
 14 al sur que también está sujeta a inundación, por la cantidad de 5 aruras,  
 15 y en la misma parcela y marca, la tierra seca igualmente sujeta a inundación,  
 16 por la cantidad de 4/16 de un arura que el mismo  
 17 Ammonio ha obtenido de Teodoro por la *prosbolē* de los *práktōres* de la  
 18 granja en la aldea siria que anteriormente pertenecía a Aristion, la hija de Aristion, y  
 19 los talleres correspondientes y las parcelas de construcción y cacerías; también [se declara] que  
 20-21 el mismo Ammonio ha recibido de Teodoro 200 de los 500 dracmas de plata y ha pagado los intereses  
 de los 500 dracmas hasta la  
 22-24 fecha mencionada, y que a causa de la *prosbolē* que se hizo sobre la propiedad de Aristion, ha  
 recibido. . . dracmas de plata. Según el segundo  
 25 [acuerdo], hecho en el mismo año en el mes Paofi<sup>53</sup>, se declara que, más allá de lo que está en el primer  
 acuerdo,  
 26-29 en adición a los 300 dracmas de plata que quedan para Teodoro de los 500 dracmas, él ha pedido  
 prestado del mismo Ammonio a través del mismo banco otros 500 dracmas de plata, de modo que Teodoro  
 tiene en total 800 dracmas, y ha dejado en el  
 30 acuerdo un reconocimiento del préstamo a Ammonio. Según el tercer  
 31 acuerdo, hecho en el decimosexto año de César (Augusto) en el mes de Atir<sup>54</sup>, se demuestra que los  
 anteriores

32 acuerdos son válidos, y que Teodoro también ha tomado prestado de  
 33 Ammonio, a través del mismo banco de Marion y Teogenes,  
 34 en el mes de Atir 200 dracmas, y en el mes de Pachon otros 200 dracmas, para hacer. . .  
 35 meses (?) . . . 1200 dracmas de plata. . .  
 36 registrarse . . . a Teodoro. . . Los acuerdos anteriores. . .  
 37 acuerdo. Según el cuarto acuerdo,  
 38 realizado en el mismo año 16 de César (Augusto) en el mes Pauni<sup>55</sup>. . .  
 -----  
 Fr  
 mientras no esté la garantía de la *prosbolē* expuesta previamente ante Ammonio por medio del acuerdo de los  
*práktōres* . . .

Como se observa en nuestra traducción, el texto permite identificar tres partes bien definidas:

a. (ll. 1-5) Los nombres de los involucrados en el documento, entre los que surgen la autoridad judicial conocida como *Protárchos* (l. 1) y Ammonio, Alejandro y su fallecido hermano Teodoro (ll. 2-5), que son las partes privadas del contrato. También se registra el nombre del órgano judicial que intervino en los acuerdos, el “tribunal” (*κριτήριο*, l. 3).

(ll. 6-38) Las cuatro *συγχωρήσεις* contraídas entre Ammonio, Teodoro y Alejandro. La primera es anterior a la redacción de BGU 4, 1132, y refiere a un préstamo otorgado por Ammonio a Teodoro y los intereses correspondientes, el incumplimiento del acuerdo establecido y la incautación de la propiedad inmueble de Teodoro por acción de los *práktōres* y de la *prosbolē* (ll. 6-24). La segunda declara otro préstamo hecho por Ammonio a Teodoro (ll. 24-30). La tercera valida los acuerdos anteriores, al mismo tiempo que registra un nuevo préstamo del mismo Ammonio a Teodoro (ll. 30-37). Por último, la cuarta *συγχωρήσις* solo informa el año de emisión (ll. 37-38); el resto se ha perdido.

b. (Fr.) El pedido de una garantía que otorgue seguridad a Ammonio ante un contrato acordado.

Desafortunadamente no se puede presentar una estructura con el contenido completo del papiro, no por nuestra arbitraria preferencia, sino porque el estado incompleto del texto requiere una gran contextualización que es imposible exponer aquí en su totalidad. Solo se pueden extraer algunos datos referenciales que permitan lograr una aproximación al tema referido por el texto. Estos datos y el vocabulario específico expuesto en cada línea del papiro han dado lugar a distintas interpretaciones que se focalizan fundamentalmente en la identidad de las partes del contrato a partir de la conexión de BGU 4, 1132 con el ἀρχεῖον τῶν Ἰουδαίων de 1151, y en el uso judío de la συγχώρησις y el κριτήριον de Alejandría romana.

#### A. EL ARCHEÏON TŌN IOUDAÍON

El papiro BGU 4, 1132 menciona distintos nombres propios involucrados en un contrato por un préstamo monetario. Uno es “Ammonio, [hijo] de Dionisio Zeneios” (l. 2), y los otros son “Alejandro, [hijo] de Nicodemo Macedonio”<sup>56</sup> (ll. 2-5a), y su hermano, “[el fallecido] Teodoro” (ll. 4-5a). El mismo documento nombra a su vez instrumentos legales y órganos jurídicos, como las συγχώρησις (ll. 6-38) y el κριτήριον (l. 3). No obstante, carece de léxico preciso que permita reconocer la identidad judía de las partes responsables del contrato. Sin bien esto se puede deducir mediante un examen onomástico, Ammonio, Alejandro y Teodoro no son nombres usados exclusivamente por judíos. Fueron llevados con frecuencia por judíos y no judíos del período ptolemaico y romano.<sup>57</sup> Esta identidad tampoco se puede deducir de los documentos y del órgano jurídico anotado en el texto; los mismos fueron típicamente helenísticos, según se analizará más adelante. Semejante ausencia de pruebas impide demostrar la presencia de judíos en el papiro, a excepción de la aparición de *Ιουδαίος* en BGU 4, 1151, que es un papiro del grupo de ocho documentos alejandrinos encontrados en la necrópolis de Abu Siral-Malaq y directamente conectado con 1132.

BGU 4,1151 está datado el día 27/25 de abril del año 13 a.C. Contiene un texto formado por 25 líneas en una sola columna que registran un acuerdo compuesto por las siguientes partes: 1) la confirmación de un pago o el recibo por una suma de 200 dracmas legadas a Dionisia por el fallecido Teodoro a través de un acuerdo realizado por medio del “archivo de los judíos” (ἀρχεῖον τῶν Ἰουδαίων, ll. 2-8); 2) la ratificación de Dionisia de haber recibido 100 dracmas de Alejandro, el hermano de Teodoro (l. 5), y la cláusula para el pago de las 100 dracmas restantes, que establece entregas en cuotas sin interés en el plazo de 17 meses (l. 10); 3) el contrato con las multas en caso de incumplimiento por parte del deudor (ll. 13-25). De acuerdo con esta estructura del documento, se observa que en el acuerdo surgen nuevamente los nombres Alejandro y Teodoro vinculados otra vez con asuntos monetarios, y conectados con el ἀρχεῖον τῶν Ἰουδαίων, como se lee en la sección inicial del papiro que copiamos a continuación:

κό<sup>58</sup>(λημα)<sup>59</sup>

2 Πρωτάρχωι

3 παρὰ Διογυσίας<sup>60</sup> τῆς Ἀρίστωνος μετὰ κυρίου τοῦ τῆς μητρὸς [ἀδελφοῦ Ἀγα]-

4 θίνου τοῦ Φιλώτου καὶ παρὰ Ἀλεξάνδρου τοῦ Νεικοδήμου. [περὶ τῶν]

5 διεσταμέν(ων) συγχωρεῖ ἡ Διογυσία εἰλη(φέναι) παρὰ τοῦ Ἀλεξάνδ(ρου) διὰ χειρὸς ἐξ [οἴκου]

6 ἀργυ(ρίου) (δραχμῶν)<sup>61</sup> ρ ἀπ’ ἀργυ(ρίου) (δραχμῶν)<sup>62</sup> σ ὧν διατέταχεν αὐτῇ ὁ μετῆλλαχ(ώς)<sup>63</sup> ]]<sup>64</sup>

7 τοῦ Ἀλεξάνδρου/ ἀδελφὸς Θεόδωρος(ς) καθ’ ἣν ἔθετο διαθήκ(ην) διὰ τοῦ τῶν Ἰουδαίων<sup>65</sup>

8 ἀρχείου, καὶ μήτε Διογυσίαν ἐπελ(εύσεσθαι) μήτ’ ἄ(λλον) [ὕ]πε[ρ] αὐ(τῆς) ἐπὶ τὸν Ἀλέξ(ανδρον)

9 περὶ ὧν ἀπέσχη(ε) δραχμ[ῶν] ἑκατόν, μεμ[ε]ρικέναι δὲ αὐτῇ

10 εἰς λόγον τῶν λοιπ(ῶν) (δραχμῶν)<sup>66</sup> ρ ἄς . . . <sup>67</sup> χρό(νον) μῆνας ιζ ἀπὸ [ . ] τοῦ ἐνε(στῶτος)

11 μην(ὸς)<sup>68</sup> Φαρμ(ούθι) τοῦ ιζ (ἔτους)<sup>69</sup> Καίσι(αρος), ἄς καὶ κοιμισαμέ(νη) \ἀτόκου(ς)/

[[ἀναδῶσειν]] . . . οἰσειν  
12 τῆ(ν) ἐπὶ ταῦτα καπιδη( )<sup>70</sup> καὶ ἔτι τῆ(ν) [[ . . . . . ( )]] ἀσφάλειαν  
(...)

## Columna

2 A *Protárchos*,

3 de Dionisia, la hija de Ariston con su tutor, el hermano de su madre, Agatino,

4 hijo de Filota y de Alejandro, hijo de Nicodemo. Con respecto al

5 asunto en disputa, Dionisia reconoce que recibió debidamente de Alejandro 100

6 de los 200 dracmas de plata que le fueron legados por el difunto hermano

7 de Alejandro, Teodoro, en conformidad con el testamento que fue presentado por medio del archivo de

8 los judíos, y que ni ella ni nadie que actúe por ella procederán contra Alejandro

9 por los 100 dracmas que ha retenido, y que se le ha otorgado

10 para dar cuenta de los 100 dracmas que debe (?) 17 meses a partir del presente

11-12 mes Farmuti<sup>71</sup> del año 17 de César (Augusto), y que ella los recibirá sin interés. . . seguridad (...)

Las ll. 2-12 de BGU 4, 1151 se encuentran prácticamente completas, con algunas lagunas reconstruidas exitosamente por Schubart (1912, pp. 276-277). El fragmento revela los datos que informan sobre el legado del fallecido Teodoro a Dionisia, y sobre la declaración de esta voluntad en un testamento no conservado, que Teodoro validó *διὰ τοῦ τῶν Ἰουδαίων ἀρχείου* (ll. 7-8). Este *ἀρχεῖον* habría sido un registro público u oficina notarial que tuvo su origen en época ptolemaica (Fraser, 1972, p. 56), cuando cada grupo, tanto los habitantes de las ciudades como la población inscrita en la *chóra*, tuvo derecho a emplear su propio lenguaje en los acuerdos, redactar contratos ante sus notarios y aplicar sus códigos legales (Taubenschlag, 1955, pp. 607-609). Gracias a este permiso, y como lo prueba el genitivo plural del adjetivo *Ἰουδαῖος*,<sup>72</sup> el *ἀρχεῖον τῶν Ἰουδαίων* habría sido la oficina notarial exclusiva de esa comunidad en Alejandría, que se mantuvo en funcionamiento durante la llegada y asentamiento de los romanos.<sup>73</sup> BGU 4,1151 no solo menciona la actividad de esta oficina a fines del siglo I a.C., sino que de los ocho documentos del archivo de esa ciudad<sup>74</sup> es el único papiro que hace referencia a tan importante entidad dependiente posiblemente de la administración de Alejandría. Para Fraser (1972, p. 56), su función habría sido equivalente a la realizada por el *πολιτικὸν ἀρχεῖον*, conocido como la oficina notarial griega de la misma ciudad portuaria, encargada de elaborar y recibir documentos de la población no judía (BGU 4, 1131, ll. 14 y 22). De la misma manera que el *πολιτικὸν ἀρχεῖον*, el *ἀρχεῖον τῶν Ἰουδαίων* habría sido una oficina pública de los judíos, regulada por la legislación oficial (Tcherikover y Fuks, II, 1960, p. 4), con autorización para la preparación y aceptación de los documentos privados sobre distintos asuntos de esta comunidad, incluidos los testamentos. Así lo demuestra la frase “que le fueron legados por (...) Teodoro, en conformidad con el testamento que fue presentado por medio del archivo de los judíos” (ὧν δ#ι#α#τ#έ#ταχεν αὐτ#ῆ# (...) Θεόδωρο(ς) καθ# ἣν ἔθετο διαθήκ(ην) διὰ τοῦ τῶν Ιο#υ#δ#α#ι#ω#ν# ἀρχείου, ll. 6-8), donde la forma verbal derivada de *διατάσσω*, *δ#ι#α#τ#έ#ταχεν* (l. 6), cuyo sentido literal es “legar [dinero o bienes personales] mediante un testamento”, es la expresión técnica<sup>75</sup> que indica la última voluntad de Teodoro declarada en el documento presentado ante el *ἀρχεῖον τῶν Ἰουδαίων* (ll. 7-8). En BGU 4, 1151 Teodoro cede a Dionisia 200 dracmas de su patrimonio y, si bien desconocemos las cláusulas finales, es posible que también haya dispuesto el nombramiento de su hermano Alejandro como tutor y ejecutor del testamento.<sup>76</sup> Luego de fallecido Teodoro, Alejandro adquiere entonces la obligación contractual de entregar a Dionisia el dinero legado; frente al pago incompleto de las 200 dracmas, Dionisia y Alejandro acuerdan redactar una *συγχώρησις* con cláusulas derivadas del testamento de Teodoro y en consonancia con la legislación helenística, según se advierte en el uso de la fórmula *κατὰ τὸ διάγρα(μμα)* de la l. 15 del documento:

12 (...) ἐὰν δὲ  
 13 διελθόντος τοῦ χρόνου μὴ ἀποδιδῶσι<sup>77</sup> ὁ Ἀλέξανδρος(ς) τὰς  
 14 τοῦ ἀργυρίου(ς) (δραχμὰς)<sup>78</sup> ὁ πρὸς( ) κεφαλ(αι)ο( ) αὐτό(ν) ταύτας σὺν ἡ(μιο)λίᾳ καὶ τοῦ  
 ὑπερπεσόν(τος)<sup>79</sup>  
 15 χρό(νου) τοὺς κατὰ τὸ διάγρα(μμα) τόκ(ους) β( ) (δραχμὰς)<sup>80</sup> τῆς πρ(ά)ξεως γενο(μένης) [τῇ  
 Διονυσίᾳ]<sup>81</sup>  
 16 ἔκ τε αὐτοῦ Ἀλεξάνδρου(ς) καὶ ἐκ τῶν ὑπαρχ(όντων) αὐτῷ πάντ(ων) καθά[περ ἐκ δίκης]<sup>82</sup>  
 17 καὶ μὴ ἐπιφέρει(ιν) πίστεις ἢ <ἀκύρους εἶναι.><sup>83</sup> ἀξ(ιοῦ)μεν)<sup>84</sup>.  
 18 (ἔτους)<sup>85</sup> ιζ Καίσαρος Φαρμο(ῦ)θι ιζ  
 19 Ἀλέξανδρος Νικοδήμου  
 20 Διονυσία Ἀρίστωνος  
 21 κύ(ριος) \ ἀδελ(φός) μητρὸς(ς) / Ἀγαθεῖνος Φιλώτου  
 22 διαθήκ(η) ἀπὸ (δραχμῶν)<sup>86</sup> σ  
 23 (δραχμὰς)<sup>87</sup> ρ διὰ χειρὸς  
 24 τὰς λοιπ(ὰς) (δραχμὰς)<sup>88</sup> ρ ἕως Μεσσηρῆ<sup>89</sup> ζ<sup>90</sup> τοῦ εἰσιόντος ιη (ἔτους)<sup>91</sup> Καίσαρος  
 25 ἀτόκ(ους)

12 (...) pero si al final  
 13 del período Alejandro no paga  
 14-15 los 100 dracmas de plata, será responsable de pagar nuevamente [la suma] principal más la mitad y, por  
 el tiempo en exceso, los intereses de 2 dracmas fijados por la ley [de interés], que le permita a Dionisia  
 recuperar su dinero por medio  
 16 de Alejandro y de todos sus bienes, como si hubiera recibido un juicio en su contra,  
 17 y no se deben presentar promesas de buena fe o serán inválidas. En esto estamos de acuerdo.  
 18 El año 17 de César (Augusto), Farmuti 17.  
 19 Alejandro, hijo de Nicodemo.  
 20 Dionisia, hija de Ariston.  
 21 su tutor, el hermano de su madre, Agatino, hijo de Filota.  
 22 Una voluntad de 200 dracmas.  
 23 100 dracmas debidamente pagados  
 24 los 100 dracmas restantes hasta Mesore 7 del próximo año 18 de César (Augusto)  
 25 sin interés.

Aquí se detallan las condiciones para el pago de las 100 dracmas que restan del legado de Dionisia, donde se incluyen los intereses moratorios establecidos *κατὰ τὸ διάγρα(μμα)* (l. 15).<sup>92</sup> Esta ley financiera fue posiblemente parte de la legislación ideada por los ptolomeos durante la reorganización jurídica de Egipto y adoptada más tarde por los romanos en los primeros años de su Imperio. Si bien los judíos establecidos en *πολίτευμα* tenían permiso para aplicar sus estatutos autónomos llamados *πολιτικοὶ νόμοι*,<sup>93</sup> el *διάγραμμα*<sup>94</sup> fue la ordenanza real que, expresada en forma de edicto general (Fraser, 1972, p. 107), superó en autoridad a todas las leyes existentes hasta ese momento (Taubenschlag, 1955, pp. 9-16). Tal ordenanza, que generalmente desarrollaba o aclaraba leyes vigentes, en especial aquellas vinculadas con asuntos fiscales, civiles o económicos<sup>95</sup> no estimados por los *πολιτικοὶ νόμοι*, fue mantenida por la administración romana de fines del siglo I a.C., principalmente en ciudades como Ptolemais, Naukratis y, especialmente, Alejandría, según se deduce de BGU 4, 1151. La omisión posiblemente regular en los testamentos judíos de una cláusula que estipulara el derecho del heredero a proceder contra el tutor y ejecutor de un testamento en caso de incumplimiento de la voluntad del testador, habría determinado el uso de una disposición que exigiera la entrega del legado fijada en el testamento y gestionara una tasa de interés en beneficio del acreedor, conforme con lo registrado en BGU 4, 1151. Alejandro cuenta con un total de 17 meses para pagar sin interés los 100 dracmas de plata faltantes de la herencia de Dionisia; si incurre en mora, tendrá que pagar otra vez las 200 dracmas más la mitad de este monto y los intereses por el tiempo vencido (ll. 13-15), no considerados en el testamento presentado en el *ἀρχεῖον τῶν Ιουδαίων*.



Esta oficina, por lo tanto, otorgaba autenticidad a los documentos en conformidad con las disposiciones legales alejandrinas. Al parecer no se hallaba jerarquizada para fijar tasas de interés por morosidad o falta de pago en casos testamentarios. Su actuación se limitaba a la solicitud de los particulares amparando la exactitud de las cláusulas redactadas en el documento y las declaraciones de voluntad del testador, que quedaban revestidas de la legalidad de su manifestación. Sin embargo, la presencia de esta oficina vinculada con las acciones contractuales de Teodoro y Alejandro, ayuda a deducir la identidad judía de los hermanos de BGU 4, 1132 y, al mismo tiempo, permite conocer la existencia de una entidad judía para los asuntos privados de los integrantes de esa comunidad. Su registro dentro de un documento típicamente helenístico como la *συγχώρησις* podría señalar también el reconocimiento oficial gozado por el *ἀρχεῖον τῶν Ἰουδαίων* y los contratos judíos.

## B. LA SYNCHÓRESIS

El papiro BGU 4, 1132 muestra la existencia de cuatro *συγχωρήσεις* previas a la final que se ha perdido. A excepción de la cuarta *συγχώρησις*, los acuerdos se encuentran mencionados en espacios del documento poco deteriorados. La primera *συγχώρησις* es del año 16 a.C. (ll. 6-24) y declara que Ammonio prestó a Teodoro 500 dracmas sujetas a interés. Esta transacción fue realizada “mediante un acuerdo notarial” (*κατὰ μνημονικὴν συγγραφὴν*,<sup>96</sup> l. 7-8) y “un contrato” (*δῆσις ἀσφαγή*(ν), l. 8), cuyas cláusulas fueron anotadas en un documento anterior que no se conserva. Sin embargo, BGU 4, 1132 presenta información que señala la falta de devolución de lo convenido, y la actuación de los *práktōres* y la aplicación de la ejecución hipotecaria por “*prosbolē*” (*προσβολή*, l. 17) para obligar al deudor a cumplir con la responsabilidad acordada. Así el prestador se hizo acreedor de distintas parcelas de tierra pertenecientes a Teodoro y ubicadas en la *chóra* de Alejandría (ll. 10-16), incluida una granja en la aldea siria que anteriormente pertenecía a Aristion, con los talleres y las parcelas de construcción y cacería (ll. 17-19). La misma *συγχώρησις* también expone los siguientes datos: 1) Ammonio recibió de Teodoro 200 de las 500 dracmas de plata, 2) Teodoro pagó los intereses correspondientes de las 500 dracmas en el tiempo convenido, y 3) Ammonio obtuvo además una suma considerable de dracmas de plata, cuyo monto no es conservado por el documento (ll. 20-24). La segunda *συγχώρησις* es del año 16 a.C. (ll. 24-30) y refiere un nuevo préstamo. Teodoro pidió a Ammonio 500 dracmas de plata que, junto con las 300 dracmas restantes de las 500 del primer préstamo, sumaron un total de 800 dracmas adeudadas (ll. 25-30). La tercera *συγχώρησις*, por su parte, es del año 15 a.C. (ll. 30-37), reafirma la validez de las *συγχωρήσεις* precedentes (ll. 31-37), y declara que Teodoro una vez más tomó prestado de Ammonio otras 400 dracmas en fracciones de 200 cada una (l. 34), elevando su deuda a 1200 dracmas de plata en total (l. 35). La cuarta *συγχώρησις* (ll. 37-38) menciona solo el año del acuerdo, 14 a.C. (l. 38), que ha servido para la datación de BGU 4, 1132 propuesta por Schubart (1912, p. 240) y Tcherikover y Fuks (II, 1960, p. 5); su contenido no se conserva. Si bien este puede deducirse a partir del fragmento añadido hacia el final de BGU 4, 1132, donde se vuelve a expresar la posible intervención de los *práktōres* y la *prosbolē* correspondiente, no alcanza para realizar una interpretación completa de este acuerdo. Tampoco para determinar lo expresado en la *συγχώρησις* final, cuya posible existencia se infiere de las ll. 1-5 del documento. No obstante, la parte del texto conservado permite entender que la *συγχώρησις* fue posiblemente uno de los principales documentos alejandrinos de uso judío para elaborar contratos en el siglo I a.C.

Según Yiftach y Vidorpe (2019, p. 185), a pesar del pequeño número de contratos conocidos, la cantidad de papiros que contienen el documento alejandrino establecido en forma de *συγχώρησις* supera de manera considerable a todas las demás formas de contrato (Schubart, 1913, p. 47). La causa de esta predominancia se encuentra, posiblemente, en lo siguiente. La *συγχώρησις* fue un acuerdo privado de carácter no procesal,<sup>97</sup> desarrollado durante la época ptolemaica como un instrumento de uso voluntario entre dos o más particulares que, de acuerdo con Allam (1984, p. 177),<sup>98</sup> se habría convertido en un documento

específicamente alejandrino durante los primeros años de la conquista romana. En BGU 4, 1132, las cuatro *συγχωρήσεις* fueron presentadas ante el *κριτήριον* (“tribunal”)<sup>99</sup> y dirigidas posiblemente a la autoridad judicial conocida como *Protárchos*,<sup>100</sup> que era el jefe del tribunal.<sup>101</sup> En el caso particular de las *συγχωρήσεις* de préstamos, es probable que tales documentos tuvieran características propias, como también se deduce de BGU 4, 1132. En primer lugar, este contrato es unilateral; establece obligaciones solo para la parte beneficiaria del préstamo, Teodoro. En segundo lugar es traslativo de dominio. Dado el riesgo que corre Ammonio al prestar el dinero, los cuatro acuerdos protegen su patrimonio con cláusulas que garantizan la recuperación del préstamo e imponen moratorios como rédito para el acreedor. En tercer lugar, la *συγχωρήσεις* es transitiva; los cuatro contratos contraídos por Teodoro “fueron transferidos a su hermano Alejandro” (*τοῦ μετῆλλαχότος τοῦ Ἀλεξάνδρου ἀδελφοῦ*, l. 4), quien hereda la deuda de Teodoro junto con la obligación de pagar los nuevos intereses productos de la demora en el reembolso del dinero prestado. Estas tres características funcionan como garantía contra el peligro de insolvencia del deudor.

BGU 4, 1132 también menciona una enajenación de bienes que termina con la subasta de las tierras de Teodoro. Pese a que esta *συγχωρήσεις* es un documento privado no procesal, es posible suponer que ante la falta de reembolso del préstamo el contrato admitiera una cláusula que permitiera la mediación judicial para el nombramiento de *práktōres* y la *prosbolē* a favor del prestamista (Wolff, 1941; Rupprecht, 1967, pp. 104-107; Rubinstein, 2010; Yiftach y Vandorpe, 2019, p. 185), según se lee en el inicio del texto. La *συγχωρήσεις* es acordada “en conformidad con los cuatro contratos hechos por Ammonio y [el fallecido] Teodoro a través del tribunal” (*κατὰ τὰς διὰ τοῦ κριτηρίου τετελειωμένας ὑπὸ τοῦ Ἀμμωνίου*, ll. 3-5), que otorga legalidad a la acción contractual, sin emitir una sentencia o resolución final. El término técnico para esto es *τελείω*, anotado en el papiro bajo una forma participial (*τετελειωμένας*, BGU 4, 1132, l. 3),<sup>102</sup> que indica la ejecución de un instrumento para legalizar los términos acordados, pero no implica un juicio contra el deudor, ni un acto resolutorio como propone Schubart (1912, pp. 240-242). Si bien es probable que BGU 4, 1132 haya concluido con una manifestación de asentimiento de ambas partes, registrada habitualmente con la forma plural del verbo *ἄξιόω* (*ἄξιούμεν*) y con el sentido literal de “estamos de acuerdo” presente en otros documentos del grupo alejandrino (BGU 4, 1151, l. 18; 1153 I, l. 10), esto no implica en modo alguno un fallo judicial del tribunal, sino un requisito para la ejecución de las disposiciones expuestas en la *συγχωρήσεις*. La eficacia de la *συγχωρήσεις* depende, entonces, de su confección conforme con criterios legalmente fijados y validados por un *κριτήριον*, cuyo uso habría sido frecuente entre los miembros de la población judía helenizada.

### C. EL KRITÉRION

El funcionamiento del *κριτήριον* es registrado en BGU 4, 1132, ll. 1-5. Estas líneas se encuentran en buen estado de conservación y habrían sido parte de una quinta *συγχωρήσεις* cuyo contenido no ha sobrevivido. Solo se puede conocer que Ammonio y Alejandro acordaron esta *συγχωρήσεις* “en conformidad con los cuatro contratos hechos a través del tribunal por Ammonio y [el fallecido] Teodoro (...) que fueron transferidos a su hermano Alejandro” (*κατὰ τὰς διὰ τοῦ κριτηρίου τετελειωμένας ὑπὸ τε τοῦ Ἀμμωνίου καὶ ἔτι τοῦ μετῆλλαχότος τοῦ Ἀλεξάνδρου ἀδελφοῦ Θεοδώρου* (...) *συγχωρήσεις* δ, ll. 3-5). El resto de las líneas conservadas del documento no vuelve a mencionar este tribunal; tampoco los magistrados que lo integran, a excepción del *Protárchos* ante quienes Ammonio y Alejandro dirigieron su acuerdo (l. 1). Sin embargo, pese a que BGU 4, 1132 no registra pruebas suficientes sobre la composición y la competencia del tribunal, la expresión *κριτηρίου* (l. 3) se conserva completa.

Este término técnico es el genitivo singular de *κριτήριον*, cuyo empleo designa el tribunal de justicia que formó parte del sistema judicial de los ptolomeos, donde ocupó un lugar cercano al *δικαστήριον*.<sup>103</sup> En P.Hal. 1 (año 259 a.C., Apolonópolis), los dos tribunales aparecen separados dentro de un documento que contiene una ley con la división de las autoridades judiciales y los tribunales de actuación de la corte autónoma

de Alejandría ptolemaica (col. II, ll. 26, 40-44; col. III, l. 77).<sup>104</sup> Ambos tribunales surgen nuevamente en el conjunto de decretos del estratega Diofanés (año 218 a.C., Krocodilopolis); aquí se registra dos veces la expresión *καδῆκον κριτήριον* (P. Enteux. 29 y 60)<sup>105</sup> y varias veces *καδῆκον δικαστήριον* (P. Enteux. 21, 32, 56, 66, 69;<sup>106</sup> también 9, 52, 53 y 57),<sup>107</sup> procediendo frente a reclamos de derecho privado. Estos tribunales todavía se mantenían separados hacia fines del siglo III a.C., como lo prueba un extracto de una ordenanza conservada en O.Bodl. I 277 (año 125/101, Tebas), que anota los términos *δικαστήριον* y *κριτήριον* con existencia paralela y con facultades exclusivas (l. 5). Basados en tales evidencias, y frente a la ausencia de fuentes contemporáneas que aludan claramente a las características de cada uno de los órganos, Wolff (1970, p. 97) y Fraser (1972, p. 112) proponen una definición de los mismos. Wolff sostiene que el término *δικαστήριον* fue usado tanto para los tribunales griegos municipales, incluidos los tribunales para extranjeros residentes en Alejandría, como para la propia corte griega de la *chóra*, llamada Corte de los Diez (P. Gurob 2, *et passim*). Su definición es compartida por Fraser, quien agrega otros datos. Asegura que el *δικαστήριον* fue una institución propia de la ciudad-Estado, cuyo cuerpo de magistrados fue posiblemente elegido por los ciudadanos. Sin embargo, su importancia disminuyó después del siglo II a.C. Los *δικαστήρια* ya no aparecen en los papiros del período ptolemaico tardío, excepto un solo caso registrado en P. Ryl. 2, 68 (ll. 8-9, año 89/88 a.C., Hermopolis), que contiene una petición presentada ante el tribunal por un demandante que denuncia los golpes recibidos en la plaza de la ciudad. En relación con el *κριτήριον* ambos autores son menos específicos en su definición. Wolff (1970, p. 110) considera que *κριτήριον* habría sido el término técnico de uso general para designar cualquier tribunal y, como tal, podría incluir los *δικαστήρια* dentro de su denominación. Fraser (1972, p. 112, también nota 155), por su parte, afirma que el *κριτήριον* habría sido una corte griega real y no cívica, cuya actividad habría estado concentrada fuera de Alejandría hasta fines del período ptolemaico,<sup>108</sup> una situación que cambió en el siglo I a.C.; con la desaparición del *δικαστήριον*, el *κριτήριον* habría adquirido mayor jurisdicción (Yiftach y Vandorpe, 2019, pp. 180 y 182), alcanzando casos de los habitantes griegos y extranjeros de esa ciudad y de los territorios bajo su administración.<sup>109</sup>

En las ocho *συγχωρήσεις* de Abu Sir al-Malaq, el *κριτήριον* es de uso regular para los judíos.<sup>110</sup> Es nombrado bajo distintas fórmulas de inserción, que oscilan entre *ἐπὶ τοῦ κριτηρίου* (BGU 4, 1106, l. 1), *διὰ τοῦ αὐτ[οῦ] κριτηρίου* (BGU 4, 1102, ll. 11-12 y 1129, ll. 5-6), y *διὰ τοῦ κριτηρίου*<sup>111</sup> (BGU 4, 1132, 3), acompañadas por los términos *τετελειωμέ(ν)η* (BGU 4, 1129, l. 6) y *τετελειωμένας* (BGU 4, 1132, l. 3), indicativos de la validación legal de las *συγχωρήσεις* presentadas ante el *κριτήριον*, según se explicó más arriba. Además de estas referencias léxicas, la documentación aporta más información posiblemente vinculada con el tribunal. Dada la frecuente aparición del término *κριτήριον* en las *συγχωρήσεις* de Abu Sir al-Malaq, y debido a la inexistencia de los *δικαστήρια* en la ciudad portuaria, podemos deducir que el *κριτήριον* a cargo del *Protárchos* fue un órgano jurisdiccional, probablemente sedentario y permanente, organizado de manera territorial en la ciudad portuaria, donde confluían los acuerdos contraídos por los judíos de la *chóra* de Alejandría<sup>112</sup> como lo demuestra BGU 4, 1132.<sup>113</sup> En la frase “Ammonio, hijo “de Dionisio Zeneios” (*τοῦ Διονυσίου(ν) Ζηνείου*), l. 2), *Ζηνείου* es el genitivo singular de *Ζήνειος*, que alude al demo de filiación del prestador localizado en la *chóra* de Alejandría (Schubart, 1913, p. 82; Martin, 1932, p. 301; Tcherikover y Fuks, II, 1960, p. 8). Teodoro, por su parte, es propietario de una parcela de tierra ubicada “en Aurinite de la *chóra* de Alejandría del pueblo de los sirios” (*ἐν τῇ Αὐρινεΐτῃ τῆς Ἀλεξανδ(ρέων) χώρας*), ll. 9-10), y “de los talleres correspondientes y las parcelas de construcción y cacerías” (*τῶν/ συνκυρόντων/ ἐργαστηρίων/ καὶ ψιλῶν/ τόπων/ καὶ οἰκοπέδων*), l. 19) situados en la misma región. A partir de estos datos se deduce que Zeneios y Aurinite estaban administrados por Alejandría, y los acuerdos jurídicos de los habitantes de tales espacios se encontraban circunscriptos territorialmente a la jurisdicción del *κριτήριον* de aquella ciudad. El mismo papiro informa además que el *κριτήριον* tenía competencia en asuntos de materia privada; fue posiblemente el encargado de garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato acordado entre Ammonio y Teodoro. De esta manera, cuando el fallecido Teodoro no pudo devolver el dinero prestado por Ammonio (ll. 6-8), algunas

parcelas de su tierra en Aurinite fueron subastadas y derribadas por *prosolé*<sup>114</sup> (ll. 17 y 22-24), una vez cumplido el siguiente procedimiento (Taubenschlag, 1955, p. 527).

Si bien desconocemos las distintas instancias atravesadas por Ammonio y Teodoro, la ejecución de una propiedad inmueble<sup>115</sup> se iniciaba con la denuncia y cálculo administrativo de la deuda,<sup>116</sup> llevada a cabo por los *práktōres* (ll. 6-8 y 17) designados para ejecutar una acción legal de estas características a partir de la identificación de las posesiones del moroso. Concluido este proceso, los bienes de Teodoro fueron retenidos mediante un embargo, puestos en remate y entregados por *prosolé* a Ammonio. Este procedimiento no es mencionado en BGU 4, 1132.<sup>117</sup> Solo se refiere que los *práktōres* adjudicaron la propiedad de Teodoro a Ammonio (ll. 5-10), indicando así la reducción de la deuda por incautación. Las otras *συγχωρήσεις* informan sobre préstamos adicionales de 500, 200 y 200 dracmas respectivamente. La quinta *συγχώρησις*, finalmente, podría haber expresado el nuevo acuerdo de pago de la deuda por parte de Alejandro, como lo sugieren las ll. 2-5 y el fragmento anexado en la última parte del mismo documento, donde se lee “mientras no esté la garantía de la *prosolé* expuesta previamente ante Ammonio por medio del acuerdo de los *práktōres*...” (μη οὐσης τῆς βεβαιώσεως τῆς προκο(ειμένης) προσβολ(ῆς) <πρὸς> Αμμώνιον διὰ τῆς διὰ τῶν πρακτ(όρων) συγχωρήσεως # # , # l. 1), donde parece indicarse la garantía jurídica pedida por Ammonio a modo de respaldo para contraer un nuevo contrato con el hermano de Teodoro.

No existen otras pruebas que permitan demostrar la acción precisa del *κριτήριον* en la *συγχώρησις* de BGU 4, 1132; sin embargo, los datos analizados sirven para probar la existencia del *κριτήριον* en Alejandría y su posible competencia jurídica sobre los contratos vinculados con préstamos de particulares judíos. La presencia del *Protárchos* como jefe del tribunal, de los *práktōres* como los funcionarios encargados de la ejecución de los bienes de Teodoro y de la *prosolé* como reconocimiento de la adjudicación de las tierras al acreedor, son referencias que muestran la actuación del tribunal en la subasta por incumplimiento de las cláusulas de la *συγχώρησις* acordada.

## CONCLUSIÓN

La traducción del papiro BGU 4, 1132, y su interpretación de los términos técnicos, arroja luz sobre el funcionamiento del sistema jurídico usado por los judíos de Alejandría romana de la última mitad del siglo I a.C. Si bien BGU 4, 1132 no lleva ninguna marca distintiva sobre la identidad judía de las personas involucradas en el contrato, su conexión con BGU 4, 1151 ha permitido identificar a Teodoro y Alejandro con integrantes de la comunidad judía a partir de la expresión *ἀρχεῖον τῶν Ἰουδαίων*. Es razonable suponer que esta oficina judía disfrutó de algún tipo de reconocimiento oficial para otorgar validez al testamento de Teodoro, aunque no sabemos lo suficiente para llegar a una conclusión sobre su alcance o grado de autonomía jurídica, como tampoco sobre la relación de los judíos con la ley helenística. Sin embargo, BGU 4, 1132 ofrece datos significativos para lograr una aproximación a esta cuestión. De acuerdo con lo analizado más arriba, el papiro es una *συγχώρησις* alejandrina, escrita en griego, autorizado por un órgano judicial no judío y acorde con los requisitos y las formas de la ley general prevalente en la ciudad. A partir de esta información, Tcherikover y Fucks (I, 1957, p. 32) proponen al menos dos consideraciones: a) los judíos podían presentar sus *συγχωρήσεις* en los tribunales no judíos, y b) el carácter oficial y judicial de la *συγχώρησις* y la efectividad resultante asociada con este documento era sumamente útil para los judíos. Pese a que no se puede generalizar desde casos particulares, BGU 4, 1132 confirma las conclusiones de los editores. Aun cuando el papiro conviene cláusulas vinculadas con un préstamo que implica a la población judía, es un documento regular y típicamente helenístico, de la misma manera el *κριτήριον* de la ciudad. Esto nos enfrenta a la probabilidad de que los judíos helenizados de las primeras décadas de Alejandría romana vivieran jurídicamente sujetos a los principios de la ley helenística común, y así lo demuestra BGU 4, 1132. Este papiro, junto con el resto de la documentación descubierta en la necrópolis de Abu Sir al-Malaq y procedente del archivo de Alejandría, es un



texto con gran resonancia en los estudios históricos. Pese a que las lagunas del papiro y la incertidumbre acerca del contenido de la quinta *συγκώρησις* no favorecen la confirmación de los datos completos del documento, la traducción al castellano del texto allí conservado, y las notas sobre las restauraciones de los editores del papiro, ayuda a presumir al menos cuáles fueron las características de los contratos de préstamos contraídos por judíos de Alejandría y los órganos judiciales frecuentados por los miembros de esa comunidad. Esta es la causa por la que no se puede descartar el valor histórico de BGU 4, 1132. El contenido de la legislación helenística presente en este papiro, posiblemente referida al caso de judíos en Alejandría, da a conocer el grado de influencia de la ley helenística en la historia de los judíos en el temprano período romano de Egipto.

## EDICIONES Y TRADUCCIONES

- Schubart, W. (1912). No 1132. En *Aegyptische Urkunden aus den Koeniglichen Museen zu Berlin. Herausgegeben von der Griechische Urkunden*, Vierter Band (pp. 240-242). Berlin: Weidmannsche Buchhandlung. = BGU
- Tcherikover, V. A. y Fuks, A. (1957-1960). *Corpus Papyrorum Judaicarum* (vol. I-II). Cambridge-Massachusetts: Harvard University Press. = CPJ

## BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Allam, S. (1984). Zum Aufkommen der notariellen Urkunde (Syngraphe und Synchoreisis) im griechisch-römischen Ägypten. *Studien zur Altägyptischen Kultur*, 11, 175-181.
- Arazy, A. (1977). *The Appellations of the Jews (Ioudaios, Hebraios, Israel) in the Literature from Alexander to Justinian: From Alexander to Constantine (332 B.C.-312 A.D.)*. New York University.
- Bowman, A. K. y Rathbone, D. W. (1992). Cities and Administration in Roman Egypt. *The Journal of Roman Studies*, 82, 107-127.
- Calderini, A. (1935). *Dizionario dei nomi geografici e topografici dell'Egitto greco-romano*. Cairo: Societa# reale di geografia D'Egitto.
- Capponi, L. (2005). *Augustan Egypt: The Creation of a Roman Province*. London - New York: Routledge.
- Díaz-Iglesias Llanos, L. (2016). *Naref and Osiris Naref. A Study in Herakleopolitan Religious Traditions*. Zeitschrift für ägyptische Sprache und Altertumskunde – Beiheft 3. Walter de Gruyter.
- Falivene, M. R. (1998). *The Herakleopolite Nome. A Catalogue of the Toponyms with Introduction and Commentary*. Atlanta: Scholars Press.
- Fraser, P. M. (1972). *Ptolemaic Alexandria* (3 vols). New York: Oxford University Press.
- Gambetti, S. (2009). *The Alexandrian Riots of 38 C.E. and the Persecution of the Jews: A Historical Reconstruction*. Leiden-Boston: Brill.
- Goodenough, E. R. (1929). *The jurisprudence of the Jewish courts in Egypt: Legal administration by the Jews under the early Roman Empire as described by Philo Judaeus*. New Haven: Yale University Press / London: Oxford University Press.
- Honigman, S. (2019). Ethnic Minority Groups. En K. Vandorpe (ed.), *A companion to Greco-Roman and late antique Egypt* (pp. 315-325). Hoboken, NJ: John Wiley & Sons, Inc.
- Ilan, T#al et al. (2002-2008). *Lexicon of Jewish names in late antiquity*. Tu#bingen: Mohr Siebeck.
- Kasher, A. (1985). *The Jews in Hellenistic and Roman Egypt: the struggle for equal rights*. Tu#bingen: Mohr.
- Kugler, R.A. (2007). A Loan for “Dorotheos the Jew” (P.Polit. Iud. 8): Rethinking Law and the Jews in Light of the Herakl. Papyri. Paper presented at the XXV International Congress of Papyrology, Ann Arbor, Michigan, July 29–August 4, 2007
- Lesquier, J. (1918). *L'armée romaine d'Égypte d'Auguste à Dioclétien*. Le Caire.

- Lippert, S. (2016). Egyptian Law, Saite to Roman Periods. En *Classical Studies, Egyptology, Greek and Roman Law*. Oxford.
- Martin, C. J. et al. (2014). Leases. En J. G. Keenan, J. G. Manning y U. Yiftach-Firanko, U. (eds.), *Law and Legal Practice in Egypt from Alexander to the Arab Conquest. A Selection of Papyrological Sources in Translation, with Introductions and Commentary* (pp. 339-400). Cambridge: Cambridge University Press.
- Martin, V. (1932). Un document relatif à l'éphébie. *Chronique d'Égypte*, 7(13-14), 300-310.
- Mélèze Modrzejewski, J. (1961). Les Juifs et le droit hellénistique: divorce et égalité des époux (CPJud. 144). *Iura*, 12, 162-177.
- Mélèze Modrzejewski, J. (1991). *Les Juifs d'Égypte, de Ramsès II à Hadrien*. Paris: Éditions Errance.
- Mélèze Modrzejewski, J. (1996). Jewish Law and Hellenistic Legal Practice in the Light of Greek Papyri from Egypt. En N. S. Hecht, B. S. Jackson, S. M. Passamanek, D. Piattelli y A. Rabello (eds.), *An introduction to the history and sources of Jewish law* (pp. 75-99). New York: Oxford University Press.
- Mélèze-Modrzejewski, J. (1975). Papyrologie et histoire des droits de l'antiquité. En *École pratique des hautes études. 4e Section, Sciences historiques et philologiques. Annuaire 1974-1975* (pp. 325-341). Paris.
- Mitteis, L. (1912). *Grundzüge und Chrestomathie der Papyrskunde* (con Ulrich Wilcken). Leipzig.
- Parker, R. A. (1971). The Calendars and Chronology. En J. Harris (ed.), *The Legacy of Egypt* (pp. 13-26). London: Oxford University Press.
- Riggs, Ch. (2005). *The Beautiful Burial in Roman Egypt: Art, Identity, and Funerary Religion*. Oxford: Oxford University Press.
- Rubinstein, L. (2010). Praxis: the enforcement of penalties in the late classical and early Hellenistic period. En *Symposion 2009. Vorträge zur griechischen und hellenistischen Rechtsgeschichte* (Seggau, 25. 30. August 2009) (Akten der Gesellschaft für griechische und hellenistische Rechtsgeschichte 21) (ed. G. Thür) (pp. 193-213). Vienna: Verlag der österreichischen Akademie der Wissenschaften.
- Runia, D. (1995). *Philo and the Church Fathers. A Collection of Papers*. Vigiliae Christianae, Supplements 32. Leiden - New York - Köln: Brill.
- Rupprecht, H. - A. (1967). *Untersuchungen zum Darlehen im Recht der graeco-ägyptischen Papyri der Ptolemäerzeit* (Münchener Beiträge zur Papyrusforschung und antiken Rechtsgeschichte 51). Munich: Beck.
- Salmenkivi, E. (1997). Der Wert des archäologischen Kontextes für die Deutung der Urkunden—die Berliner Kartonage. En B. Kramer et al. (ed.), *Akten des 21. Internationalen Papyrologenkongresses, Berlin, 13.-19.8. 1995* (Stuttgart, Leipzig: B.G. Teubner [ArchPF Beiheft 3 Band 2]). (pp. 1083-1087).
- Salmenkivi, E. (2002). *Cartonnage Papyri in Context: New Ptolemaic Documents From Abu Sir al-Malaq. Commentationes Humanarum 119*. Helsinki: Societas Scientiarum Fennica.
- Sarischouli, P. (2000). *Spätptolemäische Urkunden aus dem Herakleopolites*. Ägyptische Urkunden aus den Staatlichen Museen Berlin. Griechische Urkunden 18.1. Bd. Staatliche Museen zu Berlin--Preussischer Kulturbesitz: [Ägyptisches Museum und Papyrussammlung].
- Schnebel, M., Otto, W. G. A. y Pluhatsch, F. (1925). *Die Landwirtschaft im hellenistischen Ägypten*. München: Beck.
- Schubart, W. (1913). Alexandrinische Urkunden aus der Zeit des Augustus. *Archiv für Papyrusforschung und verwandte Gebiete*, 5, 35-131.
- Schwartz, S. (2017). Law in Jewish Society in the Second Temple Period. En Ch. E. Hayes (ed.), *Cambridge companion to Judaism and law* (pp. 48-75). New York: Cambridge University Press.
- Schwarz, A. B. (1911). *Hypothek und hypallagma; beitrage zum pfand- und vollstreckungsrecht der griechischen papyri*. Leipzig, Berlin: B. G. Teubner.
- Seidl, E. (1962). *Ptolemäische Rechtsgeschichte* (2a ed.). Ägyptologische Forschungen 22. Glückstadt, New York: J.J. Augustin.
- Seidl, E. y Müller, L. (1973). *Rechtsgeschichte Ägyptens als römischer Provinz: die Behauptung des ägyptischen Rechts neben dem römischen*. Sankt Augustin: H. Richarz.

- Taubenschlag, R. (1955). *The Law of Greco-Roman Egypt in the Light of the Papyri. 332 B.C.-640 A.D.* (2a ed.). Warszawa: Panstwowe Wydawnictwo Naukowe.
- Tomson, P. J. (1986). The Names Israel and Jew in Ancient Judaism and in the New Testament. *Journal Bijdragen International Journal for Philosophy and Theology*, 47, 266-289.
- Williams, M. H. (2013). *Jews in a Graeco-Roman Environment Juden in einer griechisch-römischen Umgebung*. Wissenschaftliche Untersuchungen zum Neuen Testament 312. Tübingen: Mohr Siebeck.
- Wolff, H. J. (1941). The praxis - provision in papyrus contracts. *Transactions of the American Philological Association*, 72, 418-438.
- Wolff, H. J. (1970). *Das Justizwesen der Ptolemäer* (2a ed.). Münchener Beiträge zur Papyrusforschung und antiken Rechtsgeschichte 44. München: C.H. Beck'sche Verlagsbuchhandlung.
- Wolff, H. J. (1984). "Droit et justice dans le monde hellénistique au IIIe siècle avant notre ère. Expérience lagide". *Mnêmê* G. A. Petropoulou, Athens, I, 53-77.
- Wolff, H.-J. (1960). Plurality of Laws in Ptolemaic Egypt. *Revue Internationale des Droits de l'Antiquité*, 3, 191-223.
- Yiftach, U. y Vandorpe, K. (2019). Immigration, Globalization, and the Impact on Private Law. The Case of Legal Documents. En K. Vandorpe (ed.), *A companion to Greco-Roman and late antique Egypt* (pp. 179-198). Hoboken, NJ: John Wiley & Sons, Inc.

## LÉXICOS

- Rodríguez Adrados, F. (dir.) (DGE) (1980-2009). *Diccionario Griego-Español* (7 vols). Madrid: Instituto de Filología.
- Liddell, H., Scott, R. y Jones, H. (LSJ) (1940). *A Greek-English Lexicon*. Oxford: Clarendon Press.
- Yarza, F. (1945). *Diccionario griego-español*. Barcelona: Sopena.

## NOTAS

- 1 Los ocho documentos están fechados hacia principios del Imperio de Augusto, específicamente entre los años 6 y 26 del principado. Fueron hallados por el arqueólogo Otto Rubensohn (1867-1964), designado por la *Berliner Papyrus-kommission* para dirigir la expedición destinada a las excavaciones de la necrópolis de Abu Sir al-Malaq, ubicada geográficamente en el sitio de un asentamiento en el *nomos* de Herakleópolis, cuyo antiguo nombre fue posiblemente Bousiris. Durante estas excavaciones se encontraron al menos dos grupos de documentación compuestos por papiros administrativos y literarios escritos en lengua griega y demótica, procedentes originalmente de los archivos de Herakleopolites, Arsinoites y Alejandría, y datados hacia el fin del período ptolemaico y principios de la era de Augusto. Algunos de estos papiros han sido publicados por *Berliner Griechischen Urkunden* (BGU), *Berliner Klassikertext* (BKT), o investigaciones independientes. Cf. Tcherikover y Fuks (II, 1960, p. 1); Falivene (1998); Sarischouli (2000); Salmenkivi (2002; cf. también 1997). Sobre la ubicación del sitio arqueológico de Abu Sir al-Malaq, cf. Díaz-Iglesias Llanos (2016, p. 5); también Riggs (2005, p. 148).
- 2 Esta conclusión está basada en las alusiones geográficas y topográficas dadas a conocer por los papiros (cf. Tcherikover y Fuks, II, 1960, p. 1; Schubart, 1913, p. 37 ss.), que se unen a la aparición de soldados que sirven en la 22a legión asentada en la capital (cf. Lesquier, 1918, p. 388), la evidencia del papiro BGU 4, 1140 (= CPJ 2, 151, l. 4, año 5/4 a.C.), donde la palabra griega *ἐνταῦθα* ha sido asociada directamente con la ciudad portuaria y a la mención de instituciones específicamente alejandrinas, como el *κριτήριον* registrado en BGU 4, 1102, 1106, 1129 y 1132. Cf. Mitteis (1912); Tcherikover y Fuks (II, 1960, p. 1); Wolff (1984); Méleze Modrzejewski (1991). El más reciente estudio sobre los judíos en Alejandría pertenece a Honigman (2019, pp. 320-321).
- 3 Habrían sido conservados en la oficina del tribunal (cf. Yiftach y Vandorpe, 2019, p. 182), en la oficina del asesor legal (cf. Seidl y Müller, 1973, p. 67), o en la oficina del escriba del procurador (cf. Schubart, 1913, p. 45) de la ciudad portuaria.
- 4 Para un caso similar, cf. BGU 4, 1155; Mitteis, *Chr.* 67; Schubart, *Arch.* v. 63, n. 1 (parte); también BL 2, 2, 24; CPJ 2, 148.
- 5 Las variantes léxicas de las ediciones de Schubart y Tcherikover y Fuks han sido aclaradas en las notas que acompañan el original griego.
- 6 El texto griego editado por Schubart (1912, pp. 240-242) y Tcherikover y Fuks (II, 1960, pp. 5-8) contiene los siguientes símbolos: 1) los paréntesis () indican la resolución de un símbolo o abreviatura, 2) los corchetes [] señalan una laguna, 3)

los corchetes angulares <> marcan una omisión errónea en el original, 4) las llaves {} precisan una letra o letras superfluas, y 5) los corchetes dobles [[ ]] aclaran una eliminación.

- 7 Ζη(νείου) denota el demo de pertenencia de Ammonio. Cf. Tcherikover y Fuks (II, 1960, p. 8); también Schubart (1913, p. 82); Martin (1932, p. 301).
- 8 (ἔτει) Tcherikover y Fuks.
- 9 La frase κατὰ μνημονικὴν συγγραφὴν (II. 7-8) es un acuerdo redactado en una notaría (μνημονεῖον). Cf. Schubart (1913, p. 77).
- 10 M#α#ρ#ι#ων puede ser un nombre romano con un sufijo griego. Cf. SB 4604; Arch. v. 175 n. 26; SB 4374, 7354; Tcherikover y Fuks (II, 1960, p. 8).
- 11 Mediante la frase κατὰ δ#ι#α#γραφὴ(ν) δ#ι#ὰ# τῆς (...) τραπ(έζης) se hace referencia a un documento autenticado por un banco. Cf. Tcherikover y Fuks (II, 1960, p. 8).
- 12 (δραχμάς) Tcherikover y Fuks.
- 13 Schubart (1912, p. 240) considera que también se puede leer προς-βεβαιούσθαι en lugar de προς-βεβλήσθαι. Sin embargo recomienda προς-βεβλήσθαι por su relación con προσβολήν (I. 17).
- 14 Sobre Αὐρινεΐτης, que indica un lugar de la tierra de Alejandría, cf. Calderini (1935).
- 15 Sobre Σύρων κώμαι, cf. Tcherikover y Fuks (I, 1957, pp. 4-5).
- 16 La expresión γύου ς significa, generalmente en los papiros, un campo rodeado de diques, también una parcela (cf. P.Lips. I, 106, l. 16). Al parecer, Αλεξανδ(ρέων) χώρας consistía de parcelas (γύοι) numeradas y nombradas (cf. l.10 γύου ς ἐπισήμου) con la marca pertinente en la piedra límite; sin embargo, en la l.15 ocurre ἐν τῷ αὐτῷ γύωι καὶ ἐπ(ισήμω). Cf. Tcherikover y Fuks (II, 1960, p. 8).
- 17 Para κατακεκλυσμένη χέρσος, cf. Schnebel, Otto y Pluhatsch (1925).
- 18 (ἥμισυ) Tcherikover y Fuks.
- 19 Schwarz (1911, p. 104) define προσβολή como “ein Eigentumszuschlag des Pfandes im Vollstreckungsverfahren”. Cf. Taubenschlag (1955, pp. 276, 527, 533, 535, nota 21).
- 20 Debido a que la forma del artículo femenino singular τῆς no genera dudas en su lectura, Schubart (1912, p. 241) transcribe Ἀρίστιον y le adjudica valor femenino.
- 21 τ[α] / τ[ῶν] Schubart.
- 22 συνκυρόντ[α] / συνκυρόντ[ων] Schubart.
- 23 ἐργαστηρί[α] / ἐργαστηρί[ων] Schubart.
- 24 ψιλ[ους] / ψιλ[ῶν] Schubart.
- 25 τόπ[ους] / τόπ[ων] Schubart. Ammonios se ha apoderado de la tierra bajo cultivo y parcelas de construcción. Sobre ψιλοὶ τόποι, cf. P. Oxy. 707; CPJ 2, 447, donde Tcherikover y Fuks (II, 1960, p. 255) definen ψιλοὶ τόποι como un lote abierto para la construcción de viviendas.
- 26 οἰκοπέδ[α] / οἰκοπέδ[ων] Schubart.
- 27 (δραχμάς) Tcherikover y Fuks.
- 28 (δραχμών) Tcherikover y Fuks.
- 29 Παρ[ακε]χώρη[μ]εν / Παρ[ε]χώρη[σ]εν Schubart.
- 30 (δραχμάς) Tcherikover y Fuks.
- 31 (ἔτει) Tcherikover y Fuks.
- 32 (δραχμών) Tcherikover y Fuks.
- 33 Inserción de nombre propuesta por Schubart (1912, p. 241).
- 34 Para Schubart (1912, p. 241), la partícula τε se encuentra detrás de una serie de palabras “die aber kaum etwas bedeuten kann; τε erklärt sich aus der ersten Fassung τοῦ αὐτοῦ, hätte jedoch hinter διά gestellt und nach Tilgung von τοῦ αὐτοῦ gestrichen werden müssen”.
- 35 (δραχμάς) Tcherikover y Fuks.
- 36 (δραχμάς) Tcherikover y Fuks.
- 37 (ἔτει) Tcherikover y Fuks.
- 38 συνχωρή(σεις) Schubart.
- 39 (δραχμάς) Tcherikover y Fuks.
- 40 (δραχμάς) Tcherikover y Fuks.
- 41 Si μ[ηνών] es correcto, requiere un número de meses. Cf. Schubart (1912, p. 242).
- 42 (δραχμάς) Tcherikover y Fuks.
- 43 Lagunas en el papiro.
- 44 Schubart (1912, p. 242) sugiere τάς ο τῆς ο ταῖς.
- 45 (ἔτει) Tcherikover y Fuks.
- 46 Según Schubart (1912, p. 242), el papiro presenta rastros menores de varias líneas hasta el borde del papiro. Cf. Tcherikover y Fuks (II, 1960, p. 7).



- 47 Cf. Schubart (1912, p. 242).
- 48 La traducción del texto griego ha sido realizada a partir de las ediciones de Schubart (1912) y Tcherikover y Fuks (II, 1960). Solo hemos agregado los siguientes símbolos: 1) los corchetes [] suman palabras que, aunque ausentes en el texto griego, precisan el sentido de algunas expresiones confusas en el documento, y 2) los paréntesis () indican especificaciones contextuales. Por su parte, algunas palabras del papiro han sido trasliteradas (*Protárchos*, l. 1; *práktōres*, l. 8, 17, Fr.; *chóra*, l. 10; *prosbolē*, l. 17, 23, Fr.) debido a la ausencia de un significado castellano que denote el sentido completo del término en cuestión.
- 49 “Tot” (Θωῦθ), también “Thoth”, es el mes egipcio correspondiente a la franja temporal que se extiende desde el 29 de agosto hasta el 27 de septiembre. Sobre el calendario egipcio de la época de Augusto, cf. Harris (1971, pp. 13-26).
- 50 Según Taubenschlag (1955, pp. 677-678), en Egipto ptolemaico existieron “bancos” (τράπεζαι) privados sin *publica fides*. Estos bancos “were not authorized by the State”; eran bancos sin licencia que practicaban servicios sin estar debidamente calificados y aparentemente eran conocidos por los nombres de sus dueños. Cf. P. Oxy. 14, 1639, ll. 5 y 30 (año 73 o 44 a.C.); P. Lond. 3, 890, l. 12, p. 168 (año 6 a.C.); Amh. 68, l. 20 (siglo I a.C.). En el período romano todavía existían estos bancos de particulares, como lo muestra BGU 4, 1132. Cf. Yiftach y Vandorpe (2019, p. 180).
- 51 La expresión “que lleva la marca de Paideros y Abritanos” (ἐπισήμου Π#α[ι]δέρωτος καὶ Αβρυτάνου) indica un región, zona o área geográfica del Bajo Egipto, perteneciente a la administración de la *chóra* de Alejandría.
- 52 La “arura” (ἄρουρα) significa literalmente “tierra arable”, “tierra cultivable” o “campo de labor”. Cf. Homero, *Iliada* 6, 195; 11, 68; 18, 544; Aristóteles, *Meteorología* 341b26. Aunque en Egipto helenístico adquiere el sentido de medida de superficie equivalente a 2.623 m<sup>2</sup>. Cf. Heródoto 2, 168; Hecateo de Abdera 21, 195; OGI 90, 30; también P.Lugd.Bat.20, 6, 7; 20, 60, 4, 9 (siglo III a.C.); P.Oxy.45, 12 (siglo I d.C.); P.Ryl.143, 17 (siglo I d.C.).
- 53 “Paofi” (Φαῶφι) es el mes egipcio correspondiente a la franja temporal que se extiende desde el 28 de septiembre hasta el 27 de octubre.
- 54 “Atir” (Αθύρ) es el mes egipcio que abarca desde el 28 de octubre hasta el 27 de noviembre. Cf. I.Herm.Magn. 46, 7 (siglo II d.C.); I.Ph. 190, 4 (siglo V d.C.).
- 55 “Pauni” (Παῦνι), también “Payni”, es el mes egipcio correspondiente a la franja temporal que se extiende desde el 26 de mayo hasta el 24 junio.
- 56 El documento apunta que Teodoro y Alejandro son hijos “de Nicodemo Macedonio” (Ἀλεξάνδρου τοῦ Νικοδείμου Μακεδό(νο)ς) (...) τοῦ Ἀλεξάνδρου ἀδελφοῦ Θεοδώρου τοῦ Νικοδε#ι#μου, ll. 2-5), donde Μακεδό(νο)ς es el genitivo singular Μακεδών, que indicaría la pertenencia de los hermanos judíos a una unidad nacional determinada (cf. Tcherikover y Fuks, I, 1957, pp. 14-15), y no a una “tribu” (φυλή) como propone Josefo. Cf. *Contra Apión* 2, 36; también *La guerra de los judíos* 2, 487-489; *Antigüedades judías* 12, 8.
- 57 Sobre los nombres usados por los judíos en el período ptolemaico y romano, cf. Tcherikover y Fuks (I, 1957, pp. XVII-XIX); T#al Ilan et al. (2002-2008).
- 58 La forma κο<sup>λ</sup> se encuentra escrita más grande en el papiro. Schubart (1912: 276) sugiere que podría pertenecer a la mano de otro copista.
- 59 El texto griego fue editado primeramente por Schubart (1912: 276-277 = BGU 4, 1151) y reeditado por Tcherikover y Fuks (II, 1960: 8-10 = CPJ 2, 143). Nuestra traducción es directa del griego y sigue las ediciones de estos autores. Para los símbolos usados en el texto griego y en la traducción, cf. *supra* notas 6 y 48.
- 60 Una judía egipcia llamada Dionisia también aparece en una inscripción (CIJ II, 1532), ubicada en el inicio del período romano.
- 61 (δραχμάς) Tcherikover y Fuks.
- 62 (δραχμών) Tcherikover y Fuks.
- 63 Según Schubart (1912, p. 276), ὁ μετῆλλαχ es “sehr undeutlich”, especialmente al final, donde podría reconstruirse μ#ε#τ#η#λ#λ#α#χ#(ώς) con la terminación “εις (= εναι?)”, que solo puede presuponerse a partir de la conexión con las líneas anterior y siguiente.
- 64 Schubart (1912, p. 276) supone que el final parece haber sido tachado.
- 65 Io#υ#δ#α#i#ω#ν# es una palabra reconstruida por Schubart (1912, p. 276). La ι inicial es clara, δ o α aparecen confusas, sin embargo el final no presenta dudas.
- 66 (δραχμών) Tcherikover y Fuks.
- 67 La parte media de la l. 10 es incierta. Schubart (1912, p. 276) sugiere “ἄς ὀφεί (λει)?”.
- 68 El número de meses está de acuerdo con la l. 24. Cf. Schubart (1912, p. 276).
- 69 (ἔτους) Tcherikover y Fuks.
- 70 Para Schubart (1912), aquí se debería esperar la frase περιλύσειν τὴν ἐπὶ ταῦτα (?) κατοχὴν, pero κατοχὴ (ν) es imposible, y también λοισειν (= λωσειν), pues apenas es compatible con lo que se ha conservado.
- 71 “Farmuti” (Φαρμ(οῦθι)), también “Pharmuthi”, es el mes egipcio correspondiente a la franja temporal que se extiende desde el 27 de marzo hasta el 25 de abril.

- 72 Sobre el término *Ιουδαίος*, cf. Arazy (1977); Tomson (1986); Runia (1995); Williams (2013).
- 73 La aparición *ἀρχεῖον τῶν Ιουδαίων*, por lo tanto, podría indicar que los involucrados en el papiro son judíos. Así lo sugieren Bowman y Rathbone (1992, p. 117); Kugler (2007); Gambetti (2009, p. 52, nota 115). Cf. P.Polit. Iud. 8 (año 133 a.C.).
- 74 Para un *ἀρχεῖον τῶν Ιουδαίων* en Hierápolis en Frigia, cf. CIJ 2, 775.
- 75 Posiblemente adoptado de la ley griega antigua. Cf. Taubenschlag (1955, p. 190).
- 76 Cf. SB 6997 (siglo III a.C.).
- 77 Schubart (1912, p. 276) restaura *ἀποδίδωσι*, aunque también sugiere *ἀποδῶ*. Cf. Tcherikover y Fuks (I, 1957, p. 10), quienes también proponen esta enmienda.
- 78 (*δραχμάς*) Tcherikover y Fuks.
- 79 Schubart (1912, p. 277) estima que los datos de la l. 14 seguramente fueron proporcionados por el escriba. Schubart también sugiere la siguiente lectura: *τὰς τοῦ προκ(ειμένου) κεφα(λαίου) ἀργυ(ρίου) ρ, ἐκτίνειν αὐτὸ(ν)*.
- 80 (*δραχμάς*) Tcherikover y Fuks.
- 81 El final de esta línea es irreconocible. La parte *-(μένης) [τῇ Διονυσίᾳ]* es una reconstrucción de Schubart (1912, p. 277).
- 82 En esta línea, el final está dañado. Schubart (1912, p. 277) enmienda *-[περ ἐκ δίκης]*.
- 83 La frase *<ἀκύρους εἶναι>* es un agregado de Schubart (1912, p. 277).
- 84 *Αξ#(ιοῦμεν)* Schubart; *ἄξ#(ιοῦμεν)* Tcherikover y Fuks.
- 85 (*ἔτους*) Tcherikover y Fuks.
- 86 (*δραχμών*) Tcherikover y Fuks.
- 87 (*δραχμάς*) Tcherikover y Fuks.
- 88 (*δραχμάς*) Tcherikover y Fuks.
- 89 La palabra *Μεσορή* es una reconstrucción de Schubart (1912, p. 277). Según el autor, esta enmienda es confirmada por la l. 10. “Mesore” es el mes egipcio correspondiente a la franja temporal que se extiende desde el 25 de julio hasta el 23 agosto.
- 90 El número ζ no es claro en el documento. Cf. Schubart (1912, p. 277).
- 91 (*ἔτους*) Tcherikover y Fuks.
- 92 Sobre el *διάγραμμα* que fijó intereses relacionados con préstamos, cf. Taubenschlag (1955, p. 343).
- 93 Los *πολιτικοὶ νόμοι*, en contraste con *οἱ ἐπιχώριοι οἱ τῆς χώρας νόμοι*, son las leyes y reglamentos griegos. Fueron recolectados de los *νόμοι* y *ψηφίσματα* de varias ciudades griegas y confirmadas por el rey ptolemaico como un código regular de derecho cívico para la población griega de Egipto. Cf. Taubenschlag (1955, pp. 9-14); Méléze Modrzejewski (1975, pp. 325-341).
- 94 Sobre el *διάγραμμα* en general, cf. Wolff (1960, p. 206, nota 40).
- 95 Según Wolff (1960, p. 206), sostiene que las fuentes usualmente anotan el neutro singular *τὸ διάγραμμα*, pero el plural *τὰ διαγράμματα* también aparece ocasionalmente (cf. BGU 4, 1213; Gurob. 2, 1, 43 ss.; Gurob. 7; Ent. 14, 15, 16; Sammelb. 1, 5675, l. 10). Cf. Wolff (1960, p. 206).
- 96 Sobre la *συγγραφή* como documento para préstamos monetarios, cf. Taubenschlag (1955, p. 294, especialmente p. 341); Allam (1984); más recientemente Yiftach y Vidorpe (2019).
- 97 También hay escritos demóticos de este tipo de documento. Cf. Seidl (1962); Lippert (2016).
- 98 La *συγχώρησις* se habría desarrollado probablemente a partir del acuerdo de las partes en la disputa en un juicio ante los *χρηματιστής*. Cf. Allam (1984, p. 177).
- 99 A partir del siglo I d.C., la función de recibir las *συγχωρήσεις*, incorporarlas en el registro oficial y emitir una escritura con los detalles del acuerdo habría sido transferida a una oficina especial, llamada *καταλογεῖον*. Cf. P.Oxy. 73, 34 (siglo I d.C.); 2134, 2 (siglo II d.C.).
- 100 Los ocho documentos alejandrinos hallados en la necrópolis de Abu Sir al-Malaq indican que la actividad del *Protárchos* fue continua entre los años 16 y 26 de Augusto. El tribunal también podía estar presidido por *ἀρχιδικαστής* (“Presidente del Supremo Tribunal”). En BGU 4, 1155 surgen ambas autoridades, pero la *συγχώρησις* está encabezada por la figura del *Protárchos*. Cf. ll. 1-7; Schubart (1913); Tcherikover y Fuks (II, 1960, p. 4). Este título encabeza la mayoría de los documentos alejandrino de Abusir el-Meleq (BGU 4, 1151, l. 2; 1102, l. 2; 1129, l. 2; 1106, l. 1; 1155, l. 2; 1134, l. 1), incluido BGU 4, 1132, que señala la actividad del *Protárchos* a partir del año 14 a.C. Solo BGU 4, 1153, I no conserva el inicio del contrato. Cf. Martin et al. (2014, p. 377).
- 101 El contenido de cada una de estas *συγχωρήσεις* es variado. Algunas registran transacciones relacionadas con acuerdos de divorcio (BGU 4, 1102), contrataciones de nodrizas (4, 1106) y anulaciones de estos contratos (4, 1153 I). Otras *συγχωρήσεις* son escrituras directamente ligadas con legados concedidos por una de las partes a través de un testamento asentado en una oficina notarial (4, 1151), devolución de dinero y transferencias de tierras (4, 1129), y préstamos y reembolsos (4, 1132).
- 102 El término es usual en los documentos del siglo I d.C. en adelante. Cf. P.Cair.Preis. 43, 10 (siglo I d.C.); P.Amh. 2, 111, 16 (siglo II d.C.); BGU 578, 21 (siglo II d.C.); 1657, 6 (siglo III d.C.).

- 103 Schubart (1913, p. 58, nota 3) sostiene que no existe diferencia entre κριτήριον y δικαστήριον. De acuerdo con su interpretación, los documentos más antiguos dicen δικαστήριον (cf. P. Hib. 1, 30, l. 26, año 282-274 a.C.), pero también mencionan la palabra κριτήριον (P. Hib. 1, 29, l. 5, año 265 a.C.).
- 104 En este papiro también aparece el δια<ι>τητής (col. II, l. 41-42) como parte de un sistema judicial tripartito, formado por el κριτήριον, el δικαστήριον y el tribunal encabezado por el διαιτητής. Cf. Wolff (1970, pp. 34-35, 96); P. Hamb. 2, 168, ll. 11 y ss, y 18 (ca. años 275 y 226 a.C.); también Taubenschlag (1955, p. 484).
- 105 La frase usada en ambos papiros es ὅπ(ως) δι(ακριθῶσιν) ἐπὶ τοῦ] κα(θήκοντος) κρ(ιτηρίου) y siempre se registra hacia el final del texto.
- 106 En la mayoría de estos papiros se usa la expresión ὅπ(ως) ἐπὶ τοῦ κα(θήκοντος) δι(καστηρίου) δι(ακριθῶσιν) hacia el final del texto. Sobre esta construcción, cf. Wolff (1970, p. 97, nota 2).
- 107 Cf. Wolff (1970, p. 97, nota 2).
- 108 Cf. P. Hamb. 2, 168a, l. 2; 168b, l. 8 (ca. años 275 y 226 a.C.); P. Hib. 1, 29, l. 5 (año 265 a.C.); P. Bingen 34, l. 5 (ca. años 225 y 176 a.C.); SB 14, 12163, ll. 15 y 22 (ca. años 175 y 126 a.C.); etc.
- 109 En distintos documentos de los siglos III, II y I a.C. encontramos activo el κριτήριον. Cf. SB 14, 12163 (siglo II a.C.); P. Polit. Iud. 12 (año 135 a.C.); también BGU 3, 1001, 2; 4, 1059, 1; 4, 1099, 1; 4, 1159; entre otros. Este tribunal surge junto a otros dos órganos jurídicos más, el καταλογεῖν y el κριτήριον ἐν τῇ αὐλή. Cf. Capponi (2005, p. 39). Podemos suponer que el funcionamiento de este grupo de tribunales habría estado confinado al ámbito de la ley privada (cf. Fraser 1972, pp. 113-114), encargado de la elaboración y tratamiento de las συγχωρήσεις y escritos similares, y cada uno podría haber servido a los habitantes de un barrio determinado. En el archivo de los papiros de BGU 4 encontramos συγχωρήσεις no judías presentadas ante κριτήριον ἐν τῇ αὐλή (años 18 y 15 a.C.), mientras que otras συγχωρήσεις fueron presentadas ante el κριτήριον (años 14 y 5 a.C.). Cf. Schubart (1913); Yiftach y Vandorpe (2019, p. 182).
- 110 Los judíos también tenían sus propios tribunales autónomos, cuya existencia está implícita en un pasaje de Estrabón (cf. Josefo, *Antigüedades judías* 14, 117) y atestiguado en la literatura rabínica (cf. t. *Ketubot* 3, 1 (= Peá 4, 8); b. *Ketubot* 25a; y. *Ketubot* 2, 26d; Peá 4, 6).
- 111 Según Schubart (1913, p. 59), la ausencia de αὐτοῦ en la fórmula διὰ τοῦ κριτηρίου se debe a un descuido en la anotación, siendo la fórmula διὰ τοῦ αὐτοῦ κριτηρίου la más habitual en la mayoría de los documentos.
- 112 Sobre los judíos de la *chóra* egipcia, cf. Kasher (1985, pp. 106-167).
- 113 Cf. BGU 4, 1129.
- 114 Cf. P. Tebt. 814; también P. Tebt. 5, 231-235; 814, 29-35.
- 115 La propiedad inmueble del deudor se convirtió en la garantía de cobro y el deudor fue constantemente responsable de garantizar la cobertura del monto total de la deuda contraída para evitar que el acreedor ejerciera su derecho a iniciar una acción judicial en su contra y solicitar la obligación de la indemnización.
- 116 El término técnico para esta operación es παράδειξις. Cf. P. Meyer 1, l. 5.
- 117 Cf. BGU 6, 1246 (siglo III a.C.).